

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Desarrollo Rural y Despoblación

2024/12573 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre el acuerdo de concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Algar de Palància para financiar el funcionamiento del aulario provisional de educación infantil.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Diputación de València, en sesión extraordinaria celebrada el 18 de junio de 2024, aprobó el acuerdo de concesión de una subvención directa, con el siguiente tenor literal:

Dada cuenta del expediente que se tramita en la Sección de Desarrollo Rural y Despoblación, para la aprobación de una ayuda directa al Ayuntamiento de Algar de Palància, en cumplimiento de la providencia del diputado delegado del área de Medio Ambiente, de fecha 22/05/2024.

La finalidad de esta ayuda es la colaboración de la Diputación de Valencia para financiar los gastos de funcionamiento del aulario provisional de educación infantil de 0 a 2 años, que sostiene el Ayuntamiento de Algar de Palància durante el curso 2023-2024, en el edificio municipal Casal Jove, mientras se desarrollan las obras de reforma integral, comprendidas en el Pla Edificant, del aulario del Colegio Rural Agrupado Baronia Alta, por parte de la Conselleria competente.

La prestación de los servicios educativos en los municipios rurales es un elemento clave para evitar su despoblación, y para contribuir a la conciliación de la vida laboral y familiar de sus familias, por lo que cerrar un aulario de educación infantil, aunque sea temporalmente por obras, es una situación desaconsejable. Resulta de interés público habilitar instalaciones provisionales que permitan a las familias desarrollar su rutina habitual, siendo esta medida extraordinaria y suponiendo un gasto excepcional para el municipio de Algar.

El impacto positivo que se espera obtener por parte de la Diputación es, en consecuencia, aminorar al Ayuntamiento el gasto extraordinario que realiza durante el curso 2023-2024 para mantener abierto este servicio público.

La contribución a la prestación del servicio de educación infantil de 0 a 2 años, se alinea con las previsiones del Plan Estratégico de la Unidad de Desarrollo Rural y Políticas contra la Despoblación, aprobado el 24 de mayo de 2022 por el Pleno de la Diputación de Valencia, el cual prevé la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a entidades locales que presten este servicio. Dado que la situación de Algar de Palància no está prevista en esta convocatoria y tiene carácter excepcional y transitorio, se justifica la excepcionalidad de la medida, y la concesión directa como mejor solución.



La concesión efectiva queda condicionada, además de al cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, a la aceptación expresa por la entidad beneficiaria de la presente ayuda.

Respecto a la concurrencia de subvenciones y otras aportaciones o ayudas, se exigirá la presentación de los correspondientes certificados de concurrencia de subvenciones, a fin de evitar que la suma de esta ayuda y otras que hayan podido obtenerse superen el coste de la actividad subvencionada.

Visto el Decreto Ley 11/2022, de 9 de septiembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión directa de ayudas temporales para facilitar, a los municipios con características singulares relacionadas con un servicio de transporte de débil tráfico, la puesta en marcha del transporte público para viajeras y viajeros a demanda.

Vistos los arts. 11 y 23.1.c) de la Ordenanza general de subvenciones, 28.1 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de 2024, y el sistema FILIM de fiscalización limitada.

Visto lo dispuesto en el art. 26 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, relativo a las Subvenciones de concesión directa por razones de interés público.

Visto que la Diputación de Valencia cuenta con recursos suficientes para atender el gasto, a cargo de la aplicación presupuestaria 706.41400.46200 del presupuesto de 2024, y de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, para subvenciones.

Visto que se ha comprobado, atendiendo a la documentación que se aporta en el expediente, que se cumplen los requisitos dispuestos en el sistema FILIM de fiscalización limitada, en relación con el contenido del apartado 3.1.2 relativo a las subvenciones de concesión directa; subapartado 3.1.2.3.1. subvenciones por razón de interés público, social, económico, humanitario y otras justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Atendido el informe favorable del jefe de Sección de Desarrollo Rural y Despoblación.

Atendido el informe favorable de fiscalización de la Intervención General, de fecha 04/06/2024.

Atendido que el órgano competente para otorgar la subvención es la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo previsto por el artículo 26.5 de la Ordenanza General de Subvenciones y el apartado Tercero.1 del decreto del presidente de la Diputación núm. 13150/2023, de 23 de octubre, de delegaciones de la Presidencia.

SE ACUERDA:

Primero. Aprobar una ayuda directa por razones de interés general, al Ayuntamiento de Algar de Palància, con CIF P4602800G, para financiar los gastos de funcionamiento del aula provisional de educación infantil de 0 a 2 años instalado en el edificio municipal Casal Jove.



Segundo. Presupuesto.

Autorizar y disponer el gasto por un importe de 5.200,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 706.41400.46200 del vigente presupuesto de gastos de la Diputación.

Tercero. Carácter de la subvención.

La presente subvención es de concesión directa por razones de interés general, según lo dispuesto en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, y a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, así como en las bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación del 2024, y en el sistema FILIM de fiscalización limitada, quedando sometida por lo tanto a las disposiciones contenidas en dichas normas.

Esta subvención es compatible con cualquiera otra ayuda pública o privada para el mismo objeto.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada. Es obligación del beneficiario comunicar a la Diputación de Valencia la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

A efectos de comprobación de lo dispuesto en el presente apartado, deberá aportarse certificado de ayudas concurrentes, en el que conste la petición y/o concesión de otras ayudas.

Cuarto. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. Exigir, en su caso, a la empresa contratada para la realización del servicio la obtención de las autorizaciones administrativas que resulten exigibles.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad a la subvención recibida, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionado. La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de las correspondientes páginas web.

3. Colocar un soporte gráfico con el logotipo de la Diputación en lugar visible, de dimensiones 420 x 594 mm, orientación horizontal, con el texto "Escola Infantil subvencionada per la Diputació de València" encima del logotipo, de acuerdo con el diseño que la Diputación facilitará a los beneficiarios.

4. Respetar en todo lo relacionado con la comunicación de la actividad subvencionada los criterios lingüísticos establecidos por la Acadèmia Valenciana de la Llengua para la comunicación en valenciano, y la Real Academia Española para la comunicación en castellano.



5. Facilitar toda la documentación que se le solicite en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.

6. Comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Quinto. Periodo de ejecución.

El acuerdo entrará en vigor a la fecha de su aprobación, si bien sus efectos se extenderán al curso escolar 2023-2024.

Sexto. Justificación y pago de la subvención.

La cantidad abonada por la Diputación de Valencia para el objeto de la subvención deberá justificarse por el beneficiario, atendiendo a los gastos habidos correspondientes a la realización de la actividad contemplada, y que haya sido realizada durante el curso escolar 2023-2024.

Son gastos subvencionables los derivados del funcionamiento del aulario provisional de educación infantil de 0 a 2 años habilitado por el Ayuntamiento de Algar de Palància.

El plazo para la justificación de la subvención concedida finalizará el 31 de julio de 2024.

La justificación del pago se realizará atendiendo a lo previsto en el art. 30.2 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Valencia.

En relación con los documentos acreditativos del gasto, los mismos deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 30.5 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Valencia.

De conformidad con el art. 28.2 de la Ordenanza general de subvenciones la justificación de la subvención concedida deberá acreditarse mediante cuenta justificativa simplificada, y contendrá como mínimo la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En caso de denegación del beneficiario de la subvención de la autorización para que la Diputación pueda obtener información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, deberá adjuntar los



certificados correspondientes emitidos por los mencionados organismos. Esta obligación no será exigible siempre que los certificados presentados con ocasión de la solicitud estuvieran todavía vigentes en el momento de la justificación.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano concedente podrá requerir al beneficiario una muestra de los justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

La entidad beneficiaria facilitará cuantas acciones de comprobación de la ejecución de la actividad solicite la Diputación de Valencia, aportando la información que les sea requerida.

Si el beneficiario no justificase la totalidad del importe de la subvención concedida, se reducirá ésta proporcionalmente al gasto justificado.

La no justificación de la subvención será causa de pérdida de la subvención concedida.

El pago de la subvención se hará efectivo con carácter postpagable, previa aprobación de la justificación aportada por el beneficiario.

Séptimo. Procedimiento de concesión.

La entidad deberá presentar, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución, solicitud de aceptación de la ayuda según modelo normalizado disponible a través de la sede electrónica de la Diputación de Valencia, <https://www.sede.dival.es>, a través de la Carpeta del Ayuntamiento, utilizando el trámite específico habilitado al efecto.

En el supuesto de que no se acepte en el plazo establecido la cantidad, se entenderá que renuncia a la subvención asignada en esta resolución.

Octavo. Recursos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano competente, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados también a partir de aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto. Todo ello, de conformidad con el vigente tenor de los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

València, a 13 de septiembre de 2024. —El secretario general, Vicente Rafael Boquera Matarredona.

